



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DON RUYMAN FRANCISCO LEDESMA PALOMINO, TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **catorce de marzo de dos mil catorce**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 246**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 87/2012** de Contratación relativo a **rectificación de error material en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2013** relativo a **primera revisión de precios del contrato de servicios de organización y ejecución del programa de deporte terapéutico del Ayuntamiento de Granada**.

A la vista del informe del Responsable de Control de Gestión de Contratos relativo a la corrección de errores de la 1ª revisión de precios del contrato de servicios de organización y ejecución del Programa de Deporte Terapéutico del Ayuntamiento de Granada, e informe favorable de la Interventora Adjunta, que constan en el expte. 87/2012, de acuerdo con lo regulado en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

**Primero.-** Corregir el error producido en el cálculo de la primera revisión de precios del contrato de servicios de organización y ejecución del Programa de Deporte Terapéutico del Ayuntamiento de Granada, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece.

De forma que **donde dice:**

La revisión de precios equivale al 30% de la variación del IPC experimentada desde septiembre de 2012 (mes de adjudicación del contrato) a octubre de 2013 (mes en que corresponde la revisión de precios), por lo que resulta aplicable un porcentaje de revisión del 0,21 (30 % de 0,7 %) sobre:

- **Masaje terapéutico** por un precio de 21,81 €/hora, al que corresponde por IVA el 21 % aplicable al 75 % de la base imponible, quedando el 25 % restante exento de IVA, con un total de 25,24 €/hora, dando un precio revisado de **25,29 €/hora**.

- **Resto de actividades** por un precio de 13,37 €/hora, al que corresponde por IVA el 21 % aplicable al 75 % de la base imponible, quedando el 25 % restante exento de IVA, con un total de 15,47 €/hora, dando un precio revisado de **15,50 €/hora**.

**Debe decir:**

La revisión de precios equivale al 30% de la variación del IPC experimentada desde septiembre de 2012 (mes de adjudicación del contrato) a octubre de 2013 (mes en que corresponde la revisión de precios), por lo que resulta aplicable un porcentaje de revisión del 0,21 (30 % de 0,7 %) sobre:

23/

- **Masaje terapéutico** por un precio de 21,81 €/hora, al que corresponde por IVA el 21 % aplicable al 75 % de la base imponible, quedando el 25 % restante exento de IVA, dando un precio revisado de **25,30 €/hora**.

- **Resto de actividades** por un precio de 13,37 €/hora, al que corresponde por IVA el 21 % aplicable al 75 % de la base imponible, quedando el 25 % restante exento de IVA, dando un precio revisado de **15,51 €/hora**.

**Segundo.-** El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, que incluye la corrección actual, queda redactado del siguiente modo:

*"Primero.- Aprobar la primera revisión de precios del contrato de servicios de organización y ejecución del Programa de Deporte Terapéutico del Ayuntamiento de Granada. La revisión de precios equivale al 30% de la variación del IPC experimentada desde septiembre de 2012 (mes de adjudicación del contrato) a octubre de 2013 (mes en que corresponde la revisión de precios), por lo que resulta aplicable un porcentaje de revisión del 0,21 (30 % de 0,7 %) sobre:*

*- Masaje terapéutico por un precio de 21,81 €/hora, al que corresponde por IVA el 21 % aplicable al 75 % de la base imponible, quedando el 25 % restante exento de IVA, dando un precio revisado de 25,30 €/hora.*

*- Resto de actividades por un precio de 13,37 €/hora, al que corresponde por IVA el 21 % aplicable al 75 % de la base imponible, quedando el 25 % restante exento de IVA, dando un precio revisado de 15,51 €/hora."*

**Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a esta revisión con cargo a la aplicación presupuestaria n° 0501 34101 2279912 denominada "Enseñanza Deportiva Terapéutica" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada."**

**Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente a la corrección de errores por una cantidad de 25,30 €/hora para el masaje terapéutico y de 15,51 €/hora para el resto de actividades."**

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada dieciocho de marzo de dos mil catorce.

Vº Bº  
EL ALCALDE

